



ACUERDO No. CSJANTA25-139  
10 de julio de 2025

*«Por medio del cual se establece una medida transitoria de la reducción del reparto en un 25% al Juzgado 004 Civil Municipal de Bello, Distrito Judicial de Medellín»*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 «Estatutaria de Administración de Justicia», el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día nueve (09) de julio de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio del 11/06/2025 el doctor CAMILO ALEXANDER BUSTAMANTE CARVAJAL en calidad de Juez 004 Civil Municipal de Bello, solicita se priorice al Despacho en futuras medidas de descongestión, dado que este no fue incluido dentro de la adopción de medidas transitorias creadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PCSJA25-12258 de 2025 y de las que fueron favorecidos los otro cuatro (4) juzgados homólogos con sede en el municipio de Bello, lo que ha afectado su rendimiento y capacidad de respuesta respecto de sus pares por la ausencia de personal de apoyo.

Además se afectó por la terminación de la medida adoptada por este Consejo Seccional a través del Acuerdo CSJANTA24-21 del 30 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CSJANTA25-63 del 27 de marzo de 2025 que asignó la competencia territorial de los asuntos de mínima cuantía sobre las comunas 5 y 6 de Bello a los Juzgados 001 y 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de ese municipio, hasta el día 30 de junio de 2025.

Frente a lo informado por el funcionario, se procedió a verificar las estadísticas reportadas en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU donde se extrajo que para el año 2024 el Juzgado 004 Civil Municipal de Bello inició con un inventario de 980 procesos y recibió 2304 procesos durante la vigencia para una carga de 3284 y tuvo un nivel de evacuación de 2466 egresos y 1496 egresos efectivos, terminando el periodo con un inventario de 817 procesos, considerándolo en prioridad para la solicitud de adopción de medidas permanentes y transitorias ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, mediante los oficios CSJANTOP24-2295 y CSJANTOP24-2296, ambos del 22 de noviembre de 2025, se elevó ante el Consejo Superior de la Judicatura las necesidades para los Despachos judiciales y Dependencias de la Seccional Antioquia, solicitando equilibrio de planta de cargos para los todos los juzgados civiles municipales

ACUERDO No. CSJANTA25-139 del 10 de julio de 2025 «Por medio del cual se establece una medida transitoria de la reducción del reparto en un 25% al Juzgado 004 Civil Municipal de Bello, Distrito Judicial de Medellín»

Hoja No. 2

con sede en el municipio de Bello con la creación permanente de un (1) cargo de sustanciador y el apoyo transitorio con un cargo de igual denominación.

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA25-12258 del 24 de enero de 2025 a través del cual creó de manera transitoria un (1) cargo de oficial mayor o sustanciador para todos los juzgados civiles municipales de Bello, excepto el Juzgado 004 Civil Municipal de esa localidad.

Se tiene que para el primer trimestre del año 2025 (enero a marzo) el Juzgado ha recibido 559 ingresos de los que evacuó 315 procesos, es decir 16% por debajo del promedio de los juzgados homólogos, que en promedio evacuaron 375 procesos durante los tres (3) primeros meses del año 2025

A partir del día 1° de julio de 2025 perdió vigencia la medida adoptada por este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia a través del Acuerdo CSJANTA24-21 del 30 de enero de 2024 «*Por medio del cual se exonera en forma temporal a los Juzgados Civiles Municipales de Bello del reparto correspondiente a las comunas 5 y 6 de dicha localidad y se extiende la cobertura del Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello a dichas comunas*», así como los acuerdos que lo modificaron, regresando la competencia de los asuntos de mínima cuantía de las comunas 5 y 6 del municipio de Bello a los Juzgados Civiles Municipales.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dentro del marco de las competencias delegadas por medio del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023 «*Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones*» expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, es competente para analizar, viabilizar y adoptar las medidas transitorias que permitan optimizar la gestión de los Despachos.

Analizada la situación conforme a lo discutido y aprobado en sesión ordinaria del 9 de julio de 2025 considera viable la propuesta de la reducción por un lapso de tres (3) meses del reparto del 25% de procesos y acciones de tutela para el Juzgado 004 Civil Municipal de Bello, iniciando el 15 de julio de 2025 y culminando el mismo día del mes de octubre de 2025.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°-: ORDENAR que a partir del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025) y hasta el quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reduzca en un 25% el reparto de procesos y acciones de tutela al Juzgado 004 Civil Municipal de Bello, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°-: COMUNICAR el presente acuerdo a a los Jueces categoría municipal con sede en el municipio de Bello, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la

ACUERDO No. CSJANTA25-139 del 10 de julio de 2025 «Por medio del cual se establece una medida transitoria de la reducción del reparto en un 25% al Juzgado 004 Civil Municipal de Bello, Distrito Judicial de Medellín»

Hoja No. 3

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y entérese al Consejo Superior de la Judicatura del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO 3º:- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fes', is centered on the page.

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA  
Presidente

Magistrado ponente: Mario Alberto Valderrama Yagüé  
Radicados EXTCSJANT25-10757  
MAVY/lssp